



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso Jurisdicción Voluntaria N°54
Demandante	Gustavo Adolfo Calume Pineda
Demandada	Isabel Cristina Acevedo Arboleda
Radicado	No. 05001 31 10 001 2021 - 00409 00
Providencia	Sentencia N°192

A través de la Sentencia Definitiva proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Cuarta el 02 de julio de 2021, así mismo publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Cuarta el 04 de agosto de 2021, mediante la cual declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores GUSTAVO ADOLFO CALUME PINEDA e ISABEL CRISTINA ACEVEDO ARBOLEDA en la Parroquia

San José de Calasanz, de la ciudad de Medellín el día 11 de noviembre de 1995; en consecuencia, se dispuso comunicarle lo resuelto a este Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4º de la Ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3º de la Ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de Familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la SENTENCIA DEFINITIVA emitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, Sala Cuarta, con fecha del dos (02) de julio del dos veintiuno (2021), mediante la cual declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores GUSTAVO ADOLFO CALUME PINEDA e ISABEL CRISTINA ACEVEDO ARBOLEDA en la Parroquia San José de Calasanz, de la ciudad de Medellín el día 11 de noviembre de 1995. Asimismo, es ratificada y

publicada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín-Sala Cuarta el cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art. 4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 146 del Código Civil, en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

FALLA

PRIMERO. - DECRETAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído entre los señores, GUSTAVO ADOLFO CALUME PINEDA e ISABEL CRISTINA ACEVEDO ARBOLEDA en la Parroquia San José de Calasanz, de la ciudad de Medellín el día 11 de noviembre de 1995. Para lo relativo a las notas marginales se expedirán los respectivos certificados de autenticación de la presente providencia con destino a la Notaría Novena del Círculo de Medellín, donde se encuentra registrado dicho matrimonio bajo el indicativo serial N°06761681 del 16 de febrero de 2016, para los efectos pertinentes.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la

Ley; por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO.- De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/70, en concordancia con el artículo 1° del decreto 2158 del mismo año y artículo 2° de la Ley 25 de 1992, modificadorio del artículo 68 del decreto 1260/ 70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimiento correspondientes y en la Notaría Novena del Círculo de Medellín donde se encuentra registrado dicho matrimonio bajo el indicativo serial N° 06761681 del 16 de febrero de 2016, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirá el respectivo certificado de autenticación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff966d777b87370202805720160ad0ae4ace486777500e51ecfc0debc7595e79**
Documento generado en 31/08/2021 04:21:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>